

100  
101

La Ordenanza Nº168/93

2

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

DECRETA:

ARTICULO 19.- TENGASE por Ordenanza la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el Nº 168/93 que dice así:

"ARTICULO 12.- APRUEBASE el texto del Convenio de Complementación de Servicios con la Subsecretaría de Justicia de la Nación (Dirección Nacional de los Registros Nacionales de Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios), cuyo texto forma parte integrante de esta Ordenanza, como Anexo.-"

"ARTICULO 29.-AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a suscribir el mencionado Convenio con la Subsecretaria de Justicia de la Nación, en representación de la Municipalidad de Posadas y a los fines de su efectiva ejecución.-"

"ARTICULO 32.- REGISTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, cumplido, ARCHIVESE.-"

"Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria Nº 31 del día 28 de Octubre de 1993.-"

ARTICULO 29 - REFRENDARÁ el presente Decreto los Señores Secretarios de Hacienda y General.-

ARTICULO 39 .- REGISTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Boletín Oficial. Cumplido .ARCHIVESE.-

11 p. - 1948

1/4 12



MUNICIPALIDAD  
DE LA  
CIUDAD DE POSADAS

### CONVENIO DE COMPLEMENTACION DE SERVICIOS

- - - - - Entre la **MUNICIPALIDAD DE POSADAS**, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal **Dr. EDUARDO FRAGUEIRO**, y la **SUBSECRETARIA DE JUSTICIA DE LA NACION**, representada en este acto por el **Dr. MARIANO ALBERTO DURAND**, se conviene en celebrar el presente Convenio de Complementación de Servicios entre la **MUNICIPALIDAD DE POSADAS**, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", y la **DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS**, en adelante "**LA DIRECCION NACIONAL**", con la finalidad de brindar un mejor servicio a quienes realizan trámites respecto de automotores y motovehículos radicados en jurisdicción de la Municipalidad de Posadas, instrumentando mecanismos regulares de intercambio de información, y un Sistema de Recaudación del Impuesto Provincial al Automotor a cargo de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor, dependientes de la "**DIRECCION NACIONAL**", bajo las siguientes cláusulas:

**ARTICULO 1º:** "**LA MUNICIPALIDAD**" deberá suministrar un informe de la deuda del Impuesto Provincial al Automotor que registra cada automotor o motovehículo, conforme a la solicitud individual que entregarán los Registros Seccionales en la Dirección de Patentamiento de la Municipalidad, respecto de los trámites y en la forma y plazos especificados en el **ANEXO I** del presente Convenio.-

**ARTICULO 2º:** EL informe de "**LA MUNICIPALIDAD**" contendrá la liquidación de la deuda del Impuesto Provincial al Automotor con vencimiento a los diez (10) días hábiles de su expedición, y constituirá el único documento válido para el cobro de la misma por los Registros Seccionales, a los cuales se faculta para percibir dicho importe conforme a las cláusulas del **ANEXO II** del presente Convenio.

**ARTICULO 3º:** EN los supuestos que la liquidación de deuda prevista en la Cláusula anterior no fuera evaluada dentro del plazo contemplado en el **ANEXO I**, o que el contribuyente se negara a abonar el importe que corresponda tributar, se perfeccionará igualmente el trámite de inscripción registral sin perjuicio de las responsabilidades emergentes para el contribuyente conforme a las normas pertinentes.

**ARTICULO 4º:** LA rendición de las sumas recaudadas en concepto de Impuesto Provincial al Automotor así como el suministro de la información pertinente se hará conforme con los requerimientos y en los plazos que se establecen en el **ANEXO III** de este Convenio.

**ARTICULO 5º:** LOS encargados de los Registros Seccionales serán responsables ante "**LA MUNICIPALIDAD**" por los incumplimientos en que pueda incurrir respecto de la actividad que se les asigna en las Cláusulas y Anexos del presente

//..

Dr. MARIANO ALBERTO DURAND  
Director General de los  
Registros Nacionales de la  
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios



CAROLINA LEITES  
a/c. Gerente  
Secretaría General





MUNICIPALIDAD  
DE LA  
CIUDAD DE POSADAS

//..

Convenio. A tal efecto quedan comprendidos dentro de las previsiones de la Ordenanza General Impositiva.

**ARTICULO 6º:** ANTE casos de incumplimiento por parte de los Registros Seccionales, "LA MUNICIPALIDAD" comunicará a la "DIRECCION NACIONAL" dicha circunstancia, con la finalidad de que ésta aplique las medidas administrativas o disciplinarias que correspondan.

**ARTICULO 7º:** LA "DIRECCION NACIONAL" comunicará a "LA MUNICIPALIDAD" la información que ingrese en sus Registros Seccionales, referente a la incorporación y baja de vehículos y motovehículos al parque automotor de la jurisdicción de la Municipalidad de Posadas conforme se indica en el ANEXO IV de este Convenio.

**ARTICULO 8º:** SE faculta a la "DIRECCION NACIONAL" y a "LA MUNICIPALIDAD" para que en forma conjunta establezcan, modifiquen, reemplacen, o amplien los anexos del presente Convenio.

**ARTICULO 9º:** SE faculta a "LA MUNICIPALIDAD" a revisar la información obrante en los Registros Seccionales, a fin de efectuar los controles que estime pertinentes, vinculados con las prestaciones establecidas por el presente Convenio y sus Anexos. "LA MUNICIPALIDAD" pondrá en conocimiento de la "DIRECCION NACIONAL" el resultado de tales controles.

**ARTICULO 10º:** LA "DIRECCION NACIONAL" y "LA MUNICIPALIDAD", deberán intercambiar toda información que permita comprobar el funcionamiento del presente Convenio.

**ARTICULO 11º:** ESTE Convenio entrará en vigencia a partir del 1º de Diciembre de 1993.

**ARTICULO 12º:** EL presente Convenio tendrá una duración de 1 (un) año, a partir de su entrada en vigencia, prorrogándose automáticamente por igual lapso en los períodos sucesivos, salvo comunicación en contrario de cualquiera de las partes, notificada fehacientemente a la otra, con una antelación mínima de 90 (noventa) días corridos.-

- - - - En la Ciudad de Posadas, Misiones, a los dieciséis días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y tres, se firman un original y nueve copias del presente Convenio.-

Dr. MARCELO ALBERTO DURAND  
Director Nacional de los  
Registros Nacionales de la Propiedad  
del Automotor y de Créditos Prendarios

ES COPIA

CARMEN CRISTINA LEITES  
a/c. De padre  
Secretaria General



MUNICIPALIDAD  
DE LA  
CIUDAD DE POSADAS

ANEXO I

IMPUESTO A LAS PATENTES DEL AUTOMOTOR Y ACTAS DE INFRACCIONES  
INFORME DE DEUDAS

La liquidación de deuda de los contribuyentes en concepto de Impuesto Provincial al Automotor por los vehículos y motovehículos de su propiedad que transfieran, se efectuará en la forma que se detalla en los puntos siguientes:

- 1- Para iniciar el trámite de inscripción de la transferencia de dominio de un automotor o motovehículo, el Registro Seccional deberá requerir la liquidación de deuda del Impuesto Provincial y deudas por las sumas líquidas de dinero originadas en sentencia firme del Tribunal de Faltas correspondientes a dicho vehículo, por los períodos impositivos no prescriptos.
- 2- El Registro Seccional en todos los casos, completará o hará completar por el presentante para cada automotor o motovehículo involucrado, el formulario de Transferencia de Rodados por triplicado.
  - a) El original del Formulario de Transferencia de Rodados, se entregará en la Oficina de la Dirección de Patentamiento.
  - b) El duplicado será archivado en el legajo del automotor del Registro Seccional.
  - c) El triplicado será entregado al usuario.
- 3- La entrega de documentación por cada Registro Seccional se hará dentro del horario normal de funcionamiento de la oficina de la Dirección de Patentamiento, y no más de una vez al día por cada Registro Seccional. La misma se acompañará a un remito confeccionado por triplicado.
  - a) El original quedará en poder de la Dirección de Patentamiento de la Municipalidad.
  - b) El duplicado será devuelto por la Dirección de Patentamiento Municipal juntamente con las liquidaciones de deuda emitidas y los Certificados de Libre Deuda. Asimismo se adjuntará un resumen del importe liquidado correspondiente a cada dominio y las observaciones pertinentes.
  - c) El triplicado será entregado al Registro Seccional con constancia de fecha y hora de recepción y entrega de la documentación.

Dr. MARINO ALBERTO DUCASSE  
Director Nacional de los  
Registros Nacionales de la Ciudad  
del Automotor y de las motocicletas

- 4- Dentro de las 24 horas de recibido, la Oficina de la Dirección de Patentamiento Municipal, pondrá a disposición del

ES COPIA

SECRETARÍA GENERAL  
SECRETARÍA GENERAL





MUNICIPALIDAD  
DE LA  
CIUDAD DE POSADAS

Registro Seccional, las liquidaciones de deuda y/o certificados de Libre Deuda correspondientes.

Si se hubiera informado un cambio de radicación fuera de la jurisdicción de la Municipalidad de Posadas, se adjuntará a la liquidación el Certificado de BAJA de la Municipalidad.

Las liquidaciones se entregarán a personal autorizado por el Registro seccional, previa firma de conformidad sobre el original del remito que acompañará a las solicitudes. Si una o más liquidaciones no hubieran sido expedidas en el momento de la entrega, ello se hará constar también en dicho remito y sus copias.

  
Dr. MARIANO ALBERTO DURAND  
Director Nacional de los  
Registros Nacionales de la Propiedad  
del Automotor y de Archivos Ponderales



ES 14

  
CARMEN CORTÉS ALFARO  
Secretaría General



MUNICIPALIDAD  
DE LA  
CIUDAD DE POSADAS

ANEXO II

IMPUESTO PROVINCIAL AL AUTOMOTOR - PERCEPCION

- 1- El Registro Seccional percibirá el Impuesto Provincial al Automotor impago respecto de los vehículos cuya transferencia y/o cambio de radicación fuera de esta jurisdicción, inscriba, conforme con la liquidación suministrada por la Dirección de Patentamiento, antes de entregar al presentante la documentación registral pertinente.
- 2- Utilizará como formulario de cobro la liquidación expedida por la Dirección de Patentamiento, entregando al presentante el efecto "contribuyente", como recibo de pago.
- 3- La intervención acreditando el pago, deberá hacerse mediante firma y sello del encargado de Registro Seccional o persona autorizada por éste.
- 4- En caso en que el usuario justifique pagos, el Encargado solicitará fotocopia de los recibos (anverso y reverso), los certificará con su firma y sello y los enviará a la Municipalidad.
- 5- Si el presentante concurre al Registro Seccional una vez vencida la liquidación de deuda, ésta se solicitará nuevamente a su pedido, si el legajo permanece en ese Registro Seccional.
- 6- Si conjuntamente con la liquidación de deuda se hubiera expedido Certificado de Baja de la Municipalidad de Posadas, no se entregará el mismo si no se hubiera percibido la deuda impositiva.
- 7- Si el contribuyente se negara a pagar la deuda que registra en concepto de Impuesto Provincial al Automotor, firmando su negativa a pagar o negándose a ello, se procederá a hacerle entrega del Título de Propiedad del automotor o motovehículo, asentando en el rubro "observaciones" la siguiente leyenda:  
"La transferencia de fecha..... se ha efectuado existiendo deuda Provincial al Automotor impaga de la Municipalidad de Posadas".  
En estos casos dicha negativa se asentará sobre el cuerpo del formulario de liquidación con la firma del nuevo titular de dominio y el Encargado del Registro Seccional.  
También se procederá a retener dentro del legajo correspondiente la Cédula de Identificación del Automotor o Motovehículo, hasta tanto sea satisfecho el impuesto. Asimismo, si la Municipalidad de Posadas no produce los informes en los casos previstos, se asentará en el rubro "Observaciones" del Título de Propiedad del automotor o motovehículo, la siguiente leyenda:  
"La transferencia de fecha..... se ha efectuado sin el informe de deuda del Impuesto Provincial al Automotor, atento a causas de fuerza mayor no imputables al Registro".

Dr. MARIANO ALBERTO DURAND  
Director Nacional de los  
Registros Nacionales de la Propiedad  
del Automotor y de los Vehículos

ES COPIA

CARMEN CRISTINA LEITES  
s/o. J. P. P.  
Secretaría General



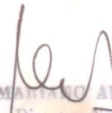


MUNICIPALIDAD  
DE LA  
CIUDAD DE POSADAS

ANEXO III

IMPUESTO PROVINCIAL AL AUTOMOTOR - RENDICION

- 1- Las sumas percibidas en concepto de Impuesto Provincial al Automotor y/o Actas de Infracciones serán depositadas el primer día hábil de la semana siguiente a la de su percepción en la Tesorería Municipal, junto con los talones "para la Municipalidad", "para del Dirección Provincial de Rentas" y "para el Ente Recaudador", a los que se agregará una planilla de Resumen de Rendición de Pagos por triplicado.
- 2- Tesorería Municipal recibirá el dinero en efectivo, firmará y sellará el triplicado de la planilla recibida y la devolverá al Registro Seccional, junto con los talones "para el Ente Recaudador".
- 3- A los siete (7) días de recepcionado el dinero con los comprobantes de pago, la Tesorería Municipal devolverá el duplicado de la Planilla con las observaciones si las hubiere.
- 4- La rendición se considerará aprobada si no es objetada por la Municipalidad en un plazo de diez (10) días corridos desde su presentación. En caso de disconformidad se labrará un acta por triplicado detallando las observaciones.
- 5- El Encargado del Registro Seccional, será considerado agente de percepción con respecto a las sumas percibidas en concepto de Impuesto Provincial al Automotor a las Patentes de Automotores.

  
Dr. MARTIN ALBERTO DURAND  
Director Nacional de los  
Registros Nacionales de la Propiedad  
del Automotor y de Créditos Prendarios

  
CARMEN CRISTINA LEITES  
S/S. 13  
Secretaría General



MUNICIPALIDAD  
DE LA  
CIUDAD DE POSADAS

ANEXO IV

ALTAS Y BAJAS - SUMINISTRO DE INFORMACION

1- En caso de transferencia con cambio de radicación o cambio de radicación, desde otra jurisdicción, el Registro Seccional solicitará al usuario la baja impositiva de dicha jurisdicción, haciéndole completar el formulario de empadronamiento por triplicado, conforme a las normas impositivas municipales vigentes.

Si el usuario no presentare la baja mencionada, se perfeccionará igualmente el trámite registral de transferencia, se hará completar el formulario de empadronamiento, haciendo constar como "observaciones" dicha circunstancia, entregándole el título y la Cédula del automotor.

2- Para iniciar el trámite de inscripción inicial de dominio 0 km., el Registro Seccional completará o hará completar por el presentante para cada automotor, el formulario de empadronamiento por triplicado.

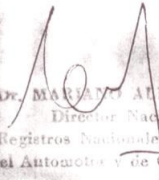
a) El original del formulario de empadronamiento se entregará en la Dirección de Patentamiento con la documentación que el mismo exige.

b) El duplicado será archivado en el legajo del Automotor del Registro Seccional.

c) El triplicado será entregado al usuario.

3- En todos los casos el duplicado y triplicado del formulario de empadronamiento deberá contar con la intervención de la Dirección de Patentamiento.

4- Sin perjuicio de la información que semanalmente se suministrará, la Dirección Nacional y la Municipalidad de común acuerdo establecerán cualquier otro tipo de intercambio de información que pueda requerirse.

  
Dr. MARIANO ALBERTO DURAND  
Director Nacional de los  
Registros Nacionales de la Propiedad  
del Automotor y de Créditos Prendarios



  
CARMEN DEL ROSARIO  
a/c.   
Secretaría General